

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS** con RUC N° 20105266988, con domicilio en Jr. Cuzco N° 421-Chulucanas representada por su Alcalde **Sr. JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO**, identificado con DNI N° 32545986, con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MPM-CH de fecha 18 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, con RUC N° 20158887259, debidamente representado por su Alcalde **ALDO ERICK ÁLVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585 con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2016/MDSJB/A adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

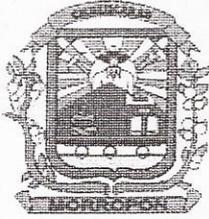
El Proyecto de Inversión Pública (PIP): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA”, identificado con Código SNIP N° 241512, fue declarado viable por la OPI de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas el 23.11.2012, a nivel de Estudio de Perfil, con un monto total de inversión de S/. 7'860,101.00 (Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ciento Uno con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que considera las siguientes metas: **INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO y CAPACITACION.**

Mediante Acuerdo Municipal N° 122-2013-MPM-CH, de fecha 19 de julio del 2013, se aprobó la **AFECTACIÓN EN USO** de las unidades móviles (CAMIONETAS), a favor de las Municipalidades Distritales **BUENOS AIRES, CHALACO, MORROPON, SALITRAL, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, LA MATANZA, YAMANGO y SAN JUAN DE BIGOTE**, las mismas que se destinarán única y exclusivamente, para la ejecución del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, bajo sanción de dejarse sin efecto, en caso de comprobarse un uso distinto al antes señalado, por el lapso de dos años, previa comunicación a los alcaldes distritales de la provincia de Morropón, a fin de que alcancen el Acuerdo de Concejo mediante el cual autorizan al Alcalde para que en su calidad de Titular del Pliego, suscriba el convenio respectivo.

Con fecha 16 de agosto del 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, mediante el cual se afectó en uso una Unidad Vehicular, conforme a las descripciones detalladas en el cuadro que se indica a continuación; por el lapso de dos años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

DISTRITO	MARCA	MODELO	TIPO CARROC.	COMBUST	AÑO	MOTOR	COLOR	NÚMERO DE CHASIS
SAN JUAN DE BIGOTE	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 UP	PICK UP	DIESEL	2013	1KD-A080083	BLANCO	MR0FZ22G3-D1073144

Con Informe N° 00146-2015-SGSCRC/MPM-CH (15.07.2015), el Sr. Oscar Herrera Soriano, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, comunica que esta Entidad viene cumpliendo



con resultados positivos con los "Objetivos Estratégicos" plasmados en los Planes de Seguridad Ciudadana (Provincial y Distrital, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, considerando y ejecutando actividades preventivas, disuasivas y represivas; asegurando su protección y convivencia pacífica de la población de la provincia de Morropón en forma "muy significativa" logrando la percepción de seguridad y por ende su tranquilidad). recomendando se realice la renovación del Convenio, otorgándose a las municipalidades distritales, vía Afectación en Uso, las unidades móviles, las que seguirán destinadas "UNICA Y EXCLUSIVAMENTE" para la ejecución del PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA.

Asimismo señala se debe cursar la respectiva comunicación oficial a los Alcaldes Distritales a fin de que se sirvan manifestar su DISPONIBILIDAD de suscribir dichos Convenios, de ser así deben adjuntar los siguientes documentos: "Documento de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la Unidad Móvil, Documento de Compromiso de Uso Adecuado de la Unidad Móvil, Documento de Compromiso de Reportar Periódicamente a través del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, de la Municipalidad Distrital, el mismo que asume la Secretaría Técnica del CODISEC, un informe pormenorizado de la programación y ejecución del Patrullaje Integrado y acciones a de emergencia, resaltando los resultados obtenidos".

Que, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, con Informe N° 00260-2015- SGSCRC/MPM-CH (12.11.2015), precisa que los convenios suscritos para la ejecución del patrullaje Integrado, perdían su vigencia en forma cronológica desde el 20 de Julio hasta el 08 de Septiembre del presente año, solicitando la pronta "Renovación" de los mencionados Convenios, evitando exista vacíos técnicos administrativos y legales, que conlleven a convertirse en faltas o transgresiones a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

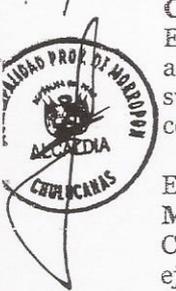
Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción. Asimismo promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional a fin que ambas entidades, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa ejerzan de manera articulada sus competencias, y orienten sus esfuerzos y apliquen sus mutuas capacidades y recursos a favor de la comunidad, ello mediante la cooperación mutua entre dichas municipalidades.

En ese sentido es voluntad de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL otorgar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, vía AFECTACIÓN EN USO, la unidad móvil que se detalla en la Cláusula Quinta del presente convenio, la misma que se destinará **única y exclusivamente**, para la ejecución del PATRULLAJE INTEGRADO y ACCIONES DE EMERGENCIA, bajo sanción de dejarse sin efecto, en caso de comprobarse un uso distinto al antes señalado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES





LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, vía **AFECTACIÓN EN USO**, la unidad móvil de su propiedad, la misma que se detalla en la Cláusula Quinta del presente convenio, a fin de que se destine, **única y exclusivamente**, para la ejecución del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, bajo sanción de dejarse sin efecto la afectación en uso, en caso de comprobarse un uso distinto al antes señalado.
- Emitir, a propuesta de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, en el más breve plazo posible, una Directiva sobre las pautas a seguir, para una correcta ejecución del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, el mismo que será de obligatorio cumplimiento por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Desarrollar las acciones necesarias de monitoreo, supervisión y evaluación del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, así como del correcto uso de la unidad móvil cedida vía afectación en uso.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se comprometen a:

- Destinar la unidad móvil de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, otorgada vía afectación en uso, que se detalla en la Cláusula Quinta del presente convenio, **única y exclusivamente**, para la ejecución del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, bajo sanción de dejarse sin efecto la afectación en uso, en caso de comprobarse un uso distinto al antes señalado.
- Conservar en perfecto estado los vehículos dados en afectación en uso.
- Realizar las acciones necesarias orientadas a lograr el adecuado funcionamiento y circulación de la unidad vehicular referida, así como el pago de los repuestos que sean necesarios, pago del consumo del combustible, pago de servicios del conductor del vehículo, asimismo dar el acondicionamiento técnico para su operatividad, entre otras acciones que sean necesarias para el uso de los vehículos, conforme a las exigencias y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.
- Dar cumplimiento obligatorio a la Directiva sobre las pautas a seguir para una correcta ejecución del **PATRULLAJE INTEGRADO Y ACCIONES DE EMERGENCIA**, que en su oportunidad emitirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a propuesta de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.

Gerencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas
Municipalidad Provincial de Moropon
V. B.
Gerencia Municipal

Alcaldía
Municipalidad Provincial de Moropon
Cvulucanas

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD VEHICULAR

La unidad vehicular para afectación en uso, cuenta con las siguientes características:

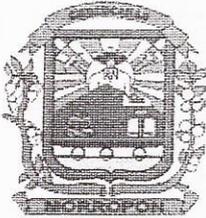
DISTRITO	MARCA	MODELO	TIPO CARROC.	COMBUST	AÑO	MOTOR	COLOR	NÚMERO DE CHASIS
SAN JUAN DE BIGOTE	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 UP	PICK UP	DIESEL	2013	1KD-AC60083	BLANCO	MR0FZ22G3-D1073144

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la suscripción del presente. Si vencido el plazo del Convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:



- ✓ Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el Subgerente de Logística Control Patrimonial o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- ✓ Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el Sr. Juan Francisco Vilela Vizqueta o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución. Jefe de Seguridad Ciudadana

Tanto LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los**15 JUL 2016**.....

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULLUCANAS

My. PNP. (r) José E. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE BICOTE - MORROPÓN

Aldo E. Álvarez España
ALCALDE